



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

00000112-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 10 4 MAR 2013

VISTO:

El Informe N° 290-2012/GOB.REG. TUMBES-GRDE-SGSP-JLZB, de fecha 11 de Diciembre del 2012; Carta N° 0024-2012/CSDNC-TUMBES y Carta N° 0025-012/CSDNC-TUMBES, ambas de fecha 08 de Diciembre del 2012, e Informe N° 03-2013/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-Abg., relacionados a la segunda ampliación de plazo de la obra "CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como competencia constitucional la aprobación de su organización interna y de su presupuesto, de conformidad con los Artículos 2º, 9º y 10º de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en el Art. 12º, la organización del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, la misma que está estructurada en Gerencias Regionales coordinada y dirigida por una Gerencia General, complementada con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control, conforme lo determina cada Gobierno Regional;

Que, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ejercer las funciones específicas regionales en los sectores, industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería energía e hidrocarburos y agricultura, de conformidad con el numeral 1) del Art. 29-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Art. 62º numeral 62.3, de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución Gerencia Regional N° 000386-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 01 de Junio del 2012, se aprueba el expediente técnico de la obra "CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE





Copia fiel del Original

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000112-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 04 MAR 2013

ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un valor referencial de S/. 939,957.05 (NOVECIENTOS TREINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE CON 05/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Marzo 2012, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días naturales, obra que se ejecuta por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, con cargo a la correlativa Nº 0212, fuente de financiamiento I Recursos Ordinarios, Rubro 00 - Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 000731-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 14 de Noviembre del 2012, se aprueba la ampliación de plazo Nº 01, por 45 días calendarios, siendo su nuevo plazo de ejecución de obra de 135 días calendarios, prorrogándose el plazo del 25 de Octubre al 08 de Diciembre 2012;

Que, la Empresa Contratista CONSORCIO SOL DEL NORTE CONSTRUCTORES, a través del Cuaderno de Obra, según Asiento Nº 137, registra que los trabajos respecto a las eléctricas y a la perforación del pozo se paralizarían debido a que no se encuentra repuesta alguna por parte del Gobierno Regional, a la carta que solicita adicional de obra, haciendo hincapié que dicha paralización originaría una segunda ampliación de plazo;

Que, de conformidad con el Art. 41 de la Ley Nº 1017 de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 200 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece "el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación como es:

- 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
- 2.- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad
- 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados
- 4.- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, según el Informe Nº 03-2013/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-Abg., el abogado de la Subgerencia de Servicios Productivos advierte que la empresa contratista, solicita una segunda ampliación de plazo de 119 días calendarios, es decir del 09 de Diciembre 2012 hasta el 06 de Abril del 2013, plazo ampliatorio que permitirá culminar la ejecución de obra incluyendo el adicional de obra que también viene solicitando, y para el efecto el Inspector de obra ha suscrito un Acta de paralización de obra, determinándose que la causal que origina una segunda ampliación de plazo sería por atrasos y/o paralizaciones



25



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 0000112-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 04 MAR 2013

por causas no atribuibles al contratista y cuando se aprueba la prestación adicional de obra; continuando con su análisis observa que la Empresa Contratista ha cumplido con el procedimiento que establece el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo solicitado, cuantificado y sustentado su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector de obra; sin embargo se aprecia que desde la fecha en que la entidad contratista solicitó la segunda ampliación de plazo, la entidad contratante, es decir el Gobierno Regional no cumplió con emitir y notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, por lo que en virtud a lo establecido en el segundo párrafo del de la norma legal precitada, la solicitud del contratista sobre ampliación del plazo contractual es automática, consecuentemente aprobado y ampliado el plazo en 119 días calendarios, conforme el pert-pem que se adjunta al presente es decir del 09 de Diciembre 2012 al 06 de Abril del 2013;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Servicios Productivos, Secretaria General Regional y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814 -2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 28 de octubre 2011, sobre Delegación de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes y Resolución Ejecutiva Regional N° 00009-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 08 de Enero 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, una SEGUNDA AMPLIACION DE PLAZO de ejecución de la obra "CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", por 119 (CIENTO DIECINUEVE) días calendarios del 09 de Diciembre del 2012 al 06 de Abril del 2013, a cargo de la Empresa Contratista CONSORCIO SOL DEL NORTE CONSTRUCTORES, de conformidad con el segundo párrafo del Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el PERT- PCM, que indica el cronograma de ejecución de obra incluyendo la ampliación de plazo aprobada en el primer numeral de la presente resolución.

295



TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000112-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 04 MAR 2013

ARTICULO TERCERO: Disponer bajo responsabilidad que en lo sucesivo el Inspector de Obra, deberá analizar técnicamente los plazos de ejecución de obra, y realizar el seguimiento administrativo que corresponde para evitar aprobaciones automáticas de ampliaciones de plazo que pueden traer perjuicios económicos al Gobierno Regional Tumbes y por consiguiente al Estado.

ARTICULO CURTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Regional de Tecnología de la Información de la Oficina Regional de Administración para su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Tumbes; a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Empresa Contratista CONSORCIO SOL DEL NORTE CONSTRUCTORES, al Inspector de la obra Ing. Luis Zevallos A Residente del Proyecto Ing. Esmedy Moran Coronado y demás oficinas competentes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DPC. Javier Meneses Rugei
Gerente Regional de Desarrollo Económico

215